



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 20/2024

Sucre, 10 MAY 2024

VISTOS:

Que, mediante nota D.R.D.P. CITE N° 1/24 de fecha 23 de enero de 2023, ingresa a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, con registro N° 0114 en dos archivadores de palanca a fojas 599, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA FUERTE CKASA TRAMO II" UBICADO EN EL BARRIO AMERICA; dentro del Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N° 03, Zona Huayrapata**, con una superficie total de **2075.73 m²**; elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, indica:

Artículo 56. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

Artículo 339. II. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Artículo 348. I. "Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento".

Artículo 375. I. "Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas".

La **LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010, establece que:**

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar



social y la seguridad de la población boliviana”, **núm. 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

CÓDIGO CIVIL DECRETO LEY NO. 12760 DE 6 DE AGOSTO DE 1975

Artículo 85.- (BIENES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS).

Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen. (Arts. 154 y 156 de la Constitución Política del Estado)

ARTÍCULO 105. (CONCEPTO Y ALCANCE GENERAL).

I. La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico.

LEY 2341 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Arts. 2-II, 16 a) b) c) d), 27, 28, 29, 32, 33 Par. I y II y 34.

Artículo 33° (Notificación)

I. La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

II. Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:

Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4: Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia; Num. 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal; Num. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional,
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.



Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Artículo 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Así mismo se enmarca en disposiciones legislativas emanadas del Honorable Concejo Municipal de cumplimiento obligatorio para este tipo de procesos como son:

La LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 078/15 DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PROMULGADA EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015. Menciona:

Artículo 1. (OBJETO). Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Artículo. 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimientos colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

DISPOSICION UNICA.- A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08)

Artículo 3°: “Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros”.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09)

Artículo 2°: Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.



EL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, señala:

Art. 12.-BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL. - Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en:

- a) **Bienes Municipales de dominio público**

Art. 13.- Clasificación de los Bienes Municipales de Dominio Público.

d) **Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento y franja de seguridad establecida según su normativa municipal.**

CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIEMES MUNICIPALES PATRIMONIALES).

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS

Requisitos de orden técnico

a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)

b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)

c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.

d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.

e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.

f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).

h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.

i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal

a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.

b) **Certificado de Propiedad o Folio Real,** emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.



En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinalitario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.

- a) **Informe Legal fundamentado**, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.

b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.

c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.

d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.

e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.

f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de inventariación.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Artículo. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

CONSIDERANDO II:

Que, del expediente del Proyecto de Regularización Municipal con los respaldos adjuntos se establece los siguientes aspectos técnicos:

Que, el **INFORME TECNICO TOPOGRAFICO J.R.D.P.M. PROY.CITE N° 66/2023** de fecha 12 de diciembre de 2023, elaborado por el Top. Edwin Torres Chive **TECNICO VIII TOPOGRAFO REGULARIZACIÓN MUNICIPAL - G.A.M.S.** dentro del cual se detalla la inspección o reconocimiento de terreno, ubicación, etapas de trabajo de campo y gabinete y sus conclusiones de los cuales se desglosará los más importantes:

5.1 Colocado de puntos de control Geodésicos (georreferenciación).

Los puntos de control geodésico (latitud y longitud) establecen puntos de control horizontal y vertical en áreas despejadas dentro del trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

Los puntos de control geodésicos se ubicaron de acuerdo al criterio y necesidad del topógrafo en los diferentes sectores del área de intervención.

Se tomaron 2 puntos Georreferenciados con los códigos de GEO-1, GEO-2, que a continuación se detalla las ubicaciones de cada punto.



| UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE INICIO | |
|--|---|
| CODIGO | UBICACION |
| PG-01 | En Bordillo, Curva en calle Betanzos. |
| PG-02 | En Bordillo frente al muro de contención en calle Betanzos. |

5.3.2. Proceso de Coordenadas de los Puntos Geodésicos de Inicio.

El vértice utilizado de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RSUC-11** ubicado cerca al puente Aranjuez. Para proceso de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z altura elipsoidal como base.

| COORDENADAS UTM (E,N) y (h) | | | |
|-----------------------------|---------------|--------------|------------|
| CODIGO | NORTE (Y) | ESTE (X) | ALTURA (h) |
| RGSUC-11 | 7892311.26719 | 260413.17003 | 2751.5530 |

6. CONCLUSIONES. -

- Se obtuvo la Georreferenciación y certificación de 2 puntos de control geodésicos enlazados a los vértices RSUC-11 pertenecientes a la Red Geodésica Municipal de Sucre.

COORDENADAS DE LOS PUNTOS GEODESICOS.

| COORDENADAS UTM (N,E) y (h) | | | |
|-----------------------------|-------------|------------|------------|
| CODIGO | NORTE (Y) | ESTE (X) | ALTURA (h) |
| PG-01 | 7891405.293 | 261384.010 | 2773.132 |
| PG-02 | 7891440.597 | 261446.212 | 2776.226 |

- Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

| DETALLE DE LEVANTAMIENTO | | |
|--------------------------|---|---------------|
| 1 | Área del Levantamiento Topográfico | 30679.872 m2. |
| 2 | Perímetro del Levantamiento Topográfico | 783.331 ml |

La escala trabajada para la imprecisión de la planimetría es de 1:1400 y para los planos de perfiles longitudinales es de 1:1400

- Con el levantamiento topográfico y en base al análisis legal y técnico la Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público identificado como **"QUEBRADA FUERTE CKASA - TRAMO II"** ubicado en el Barrio América perteneciente al Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°03, Zona Huayrapata, con una **superficie a regularizar de 2075,73 M2** a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el siguiente detalle:

| DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. | | | |
|--|-----------|------------------------------|---------------|
| ÁREA | | SUPERFICIE (M2) | % |
| REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA FUERTE CKASA - TRAMO II" UBICADO EN EL BARRIO AMERICA | POLIGONAL | 2075,73 m ² | 100,00 |
| SUPERFICIE TOTAL | | 2075,73 m² | 100,00 |

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 67/2023** de fecha 15 de diciembre de 2023, elaborado por el Arq. Osmar Alex Cuenca Cervantes, PROFESIONAL V REGULARIZACION FISICO URBANO MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S. remitido via Arq. Wayra Maluenda Sanchez RESPONSABLE a. i. DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL D.R.D.P.- G.A.M.S. a Ing. Hans G. Vargas Philips DIRECTOR DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. dentro del cual se detallan los siguientes aspectos técnicos que definen el tramo de intervención:

3.1 UBICACIÓN

El área a intervenir correspondiente al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **"QUEBRADA FUERTE CKASA - TRAMO II"**



UBICADO EN EL BARRIO AMÉRICA, se encuentra ubicado en el sector **Suroeste** de la ciudad de Sucre, barrio América, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°3, Zona Huayrapata, en la Junta Vecinal La Hoyada, según distritalización del territorio aprobado mediante Ordenanza Municipal N°023/95, dentro el radio urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N°25/14.

El tramo de intervención de la **QUEBRADA** inicia en la vía con denominación Betanzos y finaliza en el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “Quebrada y Torrenteras Prosperina (desde la quebrada Prosperina y Huayrapata hasta la Quebrada La Hoyada). La quebrada a lo largo del tramo presenta relleno debido a las distintas intervenciones sin embargo esta se constituye en una quebrada según imágenes satelitales e inspección.

3.2. DETERMINACION DEL TRAMO DE INTERVENCION Y LIMITES

El área a intervenir correspondiente al proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“QUEBRADA FUERTE CKASA – TRAMO II” UBICADO EN EL BARRIO AMERICA**, se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°03, Zona Huayrapata.

El tramo de intervención está determinado y definido parcialmente por Productos Urbanos Aprobados, en el que se identifica: Mosaico Catastral, Loteamientos, Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público, aprobado y registrado a favor del G.A.M.S.

3.3. LIMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

La **QUEBRADA FUERTE CKASA – TRAMO II UBICADO EN EL BARRIO AMÉRICA**, se encuentra delimitado parcialmente por Productos Urbanos Aprobados, constituyéndose el área a regularizar en área remanente en algunos sectores. Según informe de **MAPOTECA CITE N°879/2023**, de fecha 24 de octubre de 2023 e informe **A.I.B.D.P. – J.R.D.P.M. INF. CITE N°301/2023**, de fecha 15 de noviembre de 2023, así también de la revisión del sistema S.A.C.U.S. del G.A.M.S. para efectos técnicos de identificación de todos los Productos Urbanos Aprobados en el sector, esta instancia procede a la identificación de los mismos dentro del área de intervención del proyecto, se detallan los siguientes Productos Urbanos Aprobados colindantes a la Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “Quebrada Fuerte Ckasa - Tramo II” ubicado en el barrio América:

AL NORTE LIMITA CON:

- Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“Quebrada y Torrenteras Prosperina (desde la Quebrada Prosperina y Huayrapata hasta la Quebrada la Hoyada)**, aprobado por Decreto Municipal N° 81/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022.

AL ESTE LIMITA CON:

- Proyecto de **Loteamiento de propiedad de Ciriaco Peñaloza**, sellado por el Consejo del Plan Regulador de la ciudad de Sucre el 4 de noviembre de 1981 y aprobado por Resolución N° 19/101/81 de fecha 5 de noviembre de 1981.

AL SUR LIMITA CON:

- Vía con denominación Betanzos, no aprobado ni registrado a favor del G.A.M.S.

AL OESTE LIMITA CON:

- **Mosaico Catastral D-3; M-6**, elaborado en fecha 9 de agosto de 1979 y validado por R.A.M. N° 508/11.
- **Proyecto de División P-02**, de propiedad de Mariano Inocente y Sra., aprobado en fecha 13 de mayo de 1996.



- **Proyecto de División P-02**, de propiedad de Miguel Bustos Ávila, aprobado en fecha 26 de agosto de 1994.

Así también se identifica que el tramo de intervención, se encuentra en el área denominado “C” como terrenos accidentados, del loteamiento de la Prosperina de propiedad de Josefina Barrientos Vda. De Iturralde, sellado y aprobado el año 1956 después de la Reforma Urbana.

5.1. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN MUNICIPAL

- a) *Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.*

Requisito que permitió conocer con exactitud las características topográficas del sector de intervención, el terreno, cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran como parte esencial de la poligonal, permitiendo la identificación, delimitación y Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, teniendo como resultado la ubicación exacta e inequívoca de la Quebrada Fuerte Ckasa tramo II.

A efectos de verificación se adjunta **INFORME TÉCNICO DE GEOREFERENCIACIÓN S.M.O.T CITE N° 2557/2022**, de fecha 8 de noviembre de 2022, como instrumento técnico base e imprescindible para la definición y delimitación del Bien Municipal de Dominio Público (Quebrada Fuerte Ckasa – Tramo II).

- b) *Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.*

Obtención de los relieves y la forma del terreno en todo el sector de intervención, que nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la Quebrada Fuerte Ckasa – Tramo II, para la definición del límite del coronamiento.

- c) *Informe de la dirección de Regularización territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.*

A este punto se tiene:

- ✓ Informe de la **UNIDAD DE MAPOTECA N° 879/23** de fecha 24 de octubre de 2023, donde informa todos los Productos Urbanos Aprobados, del sector de intervención, colindantes a la “Quebrada Fuerte Ckasa – Tramo II”, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°03, zona Huayrapata.
- ✓ Informe de la **UNIDAD DE MAPOTECA N°1000/2023** de fecha 18 de diciembre de 2023, en el que informa sobre los Productos Urbanos Aprobados y el uso de suelo.
- ✓ Informe **CITE MAPOTECA N°884/23** de fecha 25 de octubre del 2023, mediante el cual a la letra informa: “...al respecto informo revisados los archivos de esta unidad con relación a su solicitud se identifica productos urbanos aprobados se detalla a continuación:
P-02 PROYECTO DE DIVISION DE PROPIEDAD DE “**MARIANO INOCENTE Y SRA.**” CON EL CODIGO CATASTRAL D-3, M-61, L-9, aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano, de fecha 13 de mayo de 1996, se adjunta copia legalizada para su verificación.
P-02 PROYECTO DE DIVISION DE PROPIEDAD “**MIGUEL BUSTOS AVILA**” CON EL CODIGO CATASTRAL D-3, M-61, L-7, aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano, de fecha **aprobación ilegible**, se adjunta copia legalizada para su verificación.
- ✓ Informe **DAUR N° 2209/2022** de fecha 25 de octubre de 2022, donde informa los proyectos aprobados y los procesos en curso de los trámites de loteamientos, colindantes con la “Quebrada Fuerte Ckasa – Tramo II”.
- ✓ Informe **DAUR N° 2222/2022** de fecha 25 de octubre de 2022, informe Técnico – Legal con respecto a la aprobación de las siguientes líneas municipales con código catastral SACUS: 003-0061-003, 003-0061-013, 003-0061-011, 003-0061-010.

- d) *Informe de la dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de*



intervención.

En respuesta a lo solicitado se tiene el **Informe de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL N° 4485/2022**, de fecha 20 de octubre de 2022, mediante el cual informa:

“...De la revisión manual de procesos civiles a cargo de los consultores de línea en Materia Civil, se evidencia que no existen procesos que comprendan la zona indicada, asimismo de la revisión del sistema Sirej del Tribunal Departamental de Chuquisaca, con la lista de colindantes que se adjuntó a la solicitud, se tiene conforme los reportes adjuntos que las Sra. Casilda Cuba Camargo, Sra. Cecilia Inocente y Sra. Rosmery Inocente Nava registran procesos ordinarios de acuerdo al siguiente detalle que consta en los reportes adjuntos...”

| N° | NOMBRE | PROCESO | NUREJ | DONDE SE ENCUENTRA |
|----|-----------------------|------------|---------|---|
| 1 | Casilda Cuba Camargo | Voluntario | 106087 | Juzgado de Instrucción Civil 7. Ahora denominado Juzgado Público Civil y Comercial N° 14 |
| 2 | Cecilia Inocente | Ordinario | 109785 | Archivo |
| 3 | Cecilia Inocente | Ordinario | 1011257 | Archivo |
| 4 | Rosmery Inocente Nava | Ordinario | 109787 | Archivo |
| 5 | Rosmery Inocente Nava | Ordinario | 1011258 | Archivo |

e) *Informe de la jefatura de regularización del derecho propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)*

Informe **U.R.D.P.U. CITE N°1393/22** de fecha 27 de octubre de 2022, donde informa:

“...Elevo a conocimiento que no se cuenta con proyectos de regularización culminados o en curso y tampoco solicitudes de regularización ingresadas con elegibilidad colindantes de manera inmediata y mediata al sector del presente informe...”

- *Solicitud de Informe del Área de Inventariarían de Bienes de Dominio Público de la D.R.D.P., respecto al registro de las Áreas Públicas circundantes al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “Quebrada Fuerte Ckasa – Tramo II” ubicado en el barrio América.*

Informe **A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N°301/2023** de fecha 15 de noviembre de 2023, respecto a instrumentos legales de aprobación y registro de las Áreas Públicas a favor del G.A.M.S. en el sector del proyecto: Bien Municipal “Quebrada Fuerte Ckasa – Tramo II”, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N° 03, Zona Huayrapata.

- *Solicitud del instrumento legal de aprobación de codificación, denominación y delimitación de los Distritos catastrales.*

Informe que permitirá plasmar la codificación exacta de los Distritos Municipales, catastrales, zona, manzanas y numero de predio a objeto de verificación se adjunta **NOTA JEFATURA CATASTRO MULTIFINALITARIO OBSERVACION CITE N°2296/22** de fecha 26 de octubre del 2022, donde detalla instrumento legal de aprobación de los distritos catastrales.

- *Solicitud de informe de Catastro Multifinalitario solicitando informe respecto a la vigencia de los códigos catastrales de los predios que colindan con el sector de intervención.*

Informe **JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N°3043/23** de fecha 27 de noviembre de 2023, el que informa los códigos catastrales se encuentran en vigencia, sufrieron modificaciones y si a la fecha se generaron nuevos códigos catastrales.

- *Solicitud copia de documentos de predios colindantes a la “Quebrada Fuerte Ckasa – Tramo II” ubicado en el barrio América.*



Informe **JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N°2519/22** de fecha 15 de noviembre del 2022, mediante el cual remite documentación técnica y legal en copia simple de predios colindantes al Bien Municipal.

- *Solicitud de informe, desarchivo y copia legalizada de la documentación de predios privados colindantes con el bien municipal de Dominio Público.*

Informe **RECAUDACIONES - INMUEBLES CITE N° 268/2022** de fecha 24 de octubre de 2022 mediante el cual remite documentación solicitada en fotocopias simples para conocimiento y fines que corresponda.

5.6. SUPERFICIE DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Por tanto conforme a toda la valoración técnica, legal y topográfica realizada, la identificación de Productos Urbanos Aprobados colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a la Resolución Municipal N° 362/03; y de acuerdo a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, corresponde registrar el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“QUEBRADA FUERTE CKASA – TRAMO II” UBICADO EN EL BARRIO AMÉRICA**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie total de **2075,73 m²**, para el perfeccionamiento del derecho propietario Municipal en beneficio de la comuna, bajo el siguiente detalle:

| DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. | | | |
|--|-----------|------------------------------|---------------|
| ÁREA | | SUPERFICIE (M2) | % |
| REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA FUERTE CKASA – TRAMO II” UBICADO EN EL BARRIO AMERICA | POLIGONAL | 2075,73 m ² | 100,00 |
| SUPERFICIE TOTAL | | 2075,73 m² | 100,00 |

La superficie total de la poligonal de intervención es de 2075,73 m².

Concluyendo el presente informe Técnico que, Conforme a lo mencionado y fundamentado, se **CONCLUYE** que:

- La **identificación** de los Bienes Municipales de Dominio Público, se da en aplicación de los instrumentos técnicos con los que cuenta el G.A.M.S., **PHOZEUS** (Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Recuperación Ambiental), verificados de acuerdo a aerofotogrametrías de los años 1956, 1970, 1980 y 1997 donde claramente se evidencia las características morfológicas de la quebrada, así también imágenes satelitales de los años 2005, 2014, 2017 y 2020 donde modifican su configuración e **inspección in situ actual**.
- Considerando los límites de los Productos Urbanos Aprobados, análisis y valoración de la documentación técnica legal de las notificaciones e informes emitidos por otras unidades del G.A.M.S., se definió la poligonal de intervención para la Regularización e Inscripción del Bien Municipal de Dominio Público **“QUEBRADA FUERTE CKASA – TRAMO II” UBICADO EN EL BARRIO AMÉRICA**.
- El área de regularización cuenta con una superficie total de **2075,73 m²**. (Dos Mil Setenta y Cinco con 73/100 metros cuadrados).

Por tanto, habiéndose cumplido con todos requisitos técnicos – legales según el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre** y al no existir impedimento a la normativa técnica, **SE RECOMIENDA**:

- **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: “...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del



expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...”.

La **APROBACIÓN DEL PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA FUERTE CKASA – TRAMO II” UBICADO EN EL BARRIO AMÉRICA**, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°03, zona Huayrapata, con una superficie total a regularizar de **2075,73 m2**. (Dos Mil Setenta y Cinco con 73/100 metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la **Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N°078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 68/2023** de fecha 18 de diciembre de 2023, elaborado por la Abog. Mirian K. Velis Chara **TÉCNICO VI DE REGULARIZACION LEGAL MUNICIPAL D.R.D.P. - G.A.M.S.** remitido vía Arq. Wayra Maluenda Sanchez **RESPONSABLE a. i. DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL D.R.D.P.- G.A.M.S.** a Ing. Hans G. Vargas Philips **DIRECTOR DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S.** dentro del cual se detallan los siguientes aspectos legales que definen el tramo de intervención, en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

5. ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

5.1. NOTIFICACIONES

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización del Bien municipal de Dominio Público realizado por el equipo técnico y en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar las respectivas **NOTIFICACIONES A LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**, actuado a través del cual se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO “QUEBRADA FUERTE CKASA – TRAMO II” UBICADO EN EL BARRIO AMÉRICA**.

Por la importancia se detalla a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada en la notificación, como ser planos, testimonio de propiedad, pago de impuestos y folio real:

| Nº | Cod Sec | Nº de Not. | Nombres y Apellidos | Código Catastral | Testimonio | Superficie S/Testimonio m ² | Folio Real | Sup. M2 según Folio Real | Pago de Impuesto | Sup. M2. según Impuesto | Línea Municipal | Sup. M2. según Línea Municipal | Observaciones |
|----|---------|------------|------------------------|------------------|------------|--|------------|--------------------------|------------------|-------------------------|-----------------|--------------------------------|---------------|
| 1 | A-1 | Ira | PALENQUE MARIN PEDRO | 003-0218-012-000 | | | | | | | | | No presente |
| 2 | A-2 | Ira | | 003-0218-019-000 | | | | | | | | | No presente |
| 3 | A-3 | Ira | VERA NAVA RUFINA ELENA | 003-0218-004-000 | | | | | | | | | No presente |



| | | | | | | | | | | | | | |
|----|------|-----------|---|------------------|-----------|--------|------------------|--------|--------------|--------|-----------------------------------|--------|--|
| 4 | A-4 | Ira | CONGREGADOS EN EL NOMBRE DEL SEÑOR JESUCRISTO | 003-0218-005-000 | | | | | | | | | No presenta |
| 5 | A-5 | Ira | GABRIEL LLANQUI FLORES | 003-0218-018-000 | 1107/2016 | 140.67 | 1.011.99.0073668 | 140.67 | GESTION 2021 | 140.67 | F-01 Nº 146881 | 140.67 | |
| 6 | A-6 | Ira | ALFARO ESPADA JOSE LUIS | 003-0218-017-000 | | | | | | | | | No presenta |
| 7 | A-7 | Ira | CALDERON AGUILAR EDSON | 003-0218-016-000 | | | | | | | | | No presenta |
| 8 | A-8 | Ira | DULDN ORTIZ DANIEL | 003-0218-011-000 | 41/2021 | 395.53 | 1.011.99.0087742 | 395.53 | | | F-01 Nº 0217466 | 395.53 | ADJUNTA COMPROBANTE DE PAGO DE CAMBIO DE NOMBRE CON SUPERFICIE DE 395.53 M2 |
| 9 | B-1 | Ira - 2da | | 003-0061-014-000 | | | | | | | | | No presenta |
| 10 | B-2 | Ira - 2da | VERA NAVA BASILIO Y SIXTA ENRIQUEZ ORTEGA DE VERA | 003-0061-013-000 | jul-96 | 300.00 | 1.011.99.0035216 | 300.00 | GESTION 2020 | 300.00 | F-01 Nº 112551 | 300.00 | |
| 11 | B-3 | Ira - 2da | VERA NAVA ANICETO | 003-0061-004-000 | 448/1998 | 300.00 | NO ES LEGIBLE | 300.00 | GESTION 2020 | 300.00 | F-01 Nº 46813 SIN APROBAR | 300.18 | AL NO PRESENTAR DOCUMENTACION EN LA IRA Y 2DA NOTIFICACION, LOS DATOS SON EXTRAIDOS DE LAS NOTIFICACIONES DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS PROSPERINA (DESDE LA QUEBRADA PROSPERINA Y HUAYRAPATA HASTA LA QUEBRADA LA HOYADA)" |
| 12 | B-4 | Ira - 2da | AGUIRRE PORCEL MACARIO | 003-0061-003-000 | 76/2012 | 105.00 | 1.011.99.0047852 | 210.00 | GESTION 2020 | 210.00 | F-01 Nº 0169003 | 213.65 | AL NO PRESENTAR DOCUMENTACION EN LA IRA Y 2DA NOTIFICACION, LOS DATOS SON EXTRAIDOS DE LAS NOTIFICACIONES DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS PROSPERINA (DESDE LA QUEBRADA PROSPERINA Y HUAYRAPATA HASTA LA QUEBRADA LA HOYADA)" |
| 13 | B-7 | Ira | GERMAN SOLIZ FLORES Y EMILIA CRUZ SALVATIERRA DE SOLIZ | 003-0061-008-000 | 1076/2004 | 261.60 | 1.011.99.0032570 | 261.60 | GESTION 2021 | 261.60 | F-01 Nº 40565 | 264.00 | |
| 14 | B-8 | Ira | GABRIEL LLANQUI FLORES Y VIRGINIA YUCRA FLORES DE LLANQUI | 003-0061-011-000 | 53/2007 | 249.34 | 1.011.99.0020066 | 300.00 | GESTION 2021 | 249.34 | F-01 Nº 0107027 | 249.34 | SUPERFICIE PARA DESCUENTO A FAVOR DEL B.A.M.S. |
| 15 | B-9 | Ira | ROBERTO CHAMBI Y CASILDA CUBA CAMARGO DE CHAMBI | 003-0061-007-000 | 74/2000 | 200.00 | 1.011.99.0012494 | 200.00 | GESTION 2021 | 205.83 | F-01 Nº 138314 | 194.21 | |
| 16 | B-9A | Ira - 2da | MIGUEL BUSTOS AVILA | | 420/1992 | 800.00 | 1.011.99.0084752 | 157.95 | | | PLANO REFERENCIAL CON COORDENADAS | 157.00 | NO SE IDENTIFICA CODIGO CATASTRAL, SE ENCUENTRA DENTRO DE PLANO DE DIVISION DE 800.00 M2 |
| 17 | B-10 | Ira - 2da | VICTOR FERNANDEZ DURAN | 003-0061-016-000 | 166/2021 | 200.00 | 1.011.99.0064048 | 200.00 | GESTION 2016 | 200.00 | F-01 Nº 114631 SIN APROBAR | 200.00 | TESTIMONIO 166/88 A NOMBRE DE VICTOR FERNANDEZ DURAN Y TOMASA SAAVEDRA DE FERNANDEZ OBTENIDA DE LAS NOTIFICACIONES DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS PROSPERINA (DESDE LA QUEBRADA PROSPERINA Y HUAYRAPATA HASTA LA QUEBRADA LA HOYADA)" |
| 18 | B-11 | Ira - 2da | INDCENTE TORRICOS CECILIA | 003-0061-012-000 | | | | | | | | | |



| | | | | | | | | | | | | | |
|----|--------|-----------|---------------------------|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 19 | B - 12 | Ira - 2da | INOCENTENAVA ROSMERY | 003-0061-010-000 | | | | | | | | | |
| 20 | B - 13 | Ira - 2da | FERNANDEZ DURAN VICTOR | 003-0061-016-000 | | | | | | | | | |

5.2. EDICTO MUNICIPAL

Asimismo se procedió a la publicación del **Edicto Municipal** en fecha **20 de diciembre de 2022** en el diario CORREO DEL SUR en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N° 2341, Art. 18 inc. b) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09), el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – bien municipal “Quebrada y Torrenteras Prosperina (desde la Quebrada Prosperina y Huayrapata hasta la Quebrada la Hoyada)” (VER ANEXO 6), se determina que:

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

5.3. ANTECEDENTE DOMINIAL MÁS RELEVANTE

De acuerdo a la documentación técnico – legal, revisión y verificación de la documentación presentada por los propietarios colindantes al Bien Municipal de Dominio Público como resultado de las **notificaciones respaldados por el edicto Municipal; Informe técnico PROY. - JRDPM CITE N° 67/23, graficación de planos y Productos urbanos aprobados** que colindan directamente con la **“QUEBRADA FUERTE CKASA – TRAMO II” UBICADO EN EL BARRIO AMÉRICA**, se procedió a la identificación de forma referencial como Antecedente Dominial más relevante en el proyecto a los siguientes colindantes que a continuación se detalla:

| N° | ANTECEDENTE DOMINIAL | COD. DE IDENTIF. | NOMBRE PROP. | N° TESTIMONIO | FOLIO REAL | SUP. M2 |
|---|---|------------------|---|---------------|-------------------|---------|
| 1 | L:PCL2; A:1991; P:0079, F:0079; L:PCL4; A:1982; P:0145; F:0056. | B-8 | Gabriel Llanqui Flores y Virginia Yucra Flores de Llanqui | 53/2007 | 1.01.1.99.0020066 | 50,66 |
| 2 | L:PCL3; A:1982; P:0145, F:0056; L:PCL1; A:1953; P:0047; F:0026; L:PCL1; A:1945; P:0030, F:0016; L:PCL1; A:1943; P:0002, F:0001. | B-9A | Miguel Bustos Ávila | 420/1982 | 1.01.1.99.0084752 | 56,89 |
| - | BIEN MUNICIPAL SIN ANTECEDENTE MUNICIPAL | - | SIN ANTECEDENTE MUNICIPAL | - | PRIMER REGISTRO | 1968,18 |
| BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA FUERTE CKASA - TRAMO II" UBICADO EN EL BARRIO AMERICA | | | | | | 2075,73 |

En cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales" conforme establece en su Art. 3 (Bienes Municipales de Dominio Público), **DISPOSICIÓN ÚNICA que a letra indica: "...A efectos de evitar dobles titulaciones o sobreposiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio**



Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matriculas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley..." y conforme indica el procedimiento establecido en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b) que textualmente indica: "...Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal...", se solicitó a la Oficina de Derechos Reales el informe de Antecedente Dominial del proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA FUERTE CKASA - TRAMO II" UBICADO EN EL BARRIO AMÉRICA.**

5.4. CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD

Así mismo de la digitalización y según SACUS se identificaron áreas sin antecedente Dominial por lo que se procedió a solicitar a la Oficina de Derechos Reales Certificado de Propiedad, a lo solicitado remiten **CERTIFICADO NEGATIVO** que a letra indica "...Que, a la fecha de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑES, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que actualmente **NO existe registrado ningún bien inmueble** ubicado en Barrio América Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral n° 03, Zona Huayrapata, "Quebrada Fuerte Ckasa - Tramo II", a nombre de: **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE...**"

Por todo lo anteriormente mencionado y conforme a las conclusiones realizadas y habiéndose cumplido con las formalidades técnicas y legales en la identificación del Bien Municipal de Dominio Público y en el estricto cumplimiento de la Constitución Política del Estado como Norma Suprema del Estado Plurinacional de Bolivia que en el Capítulo Cuarto, Art. 339, párrafo II, asimismo conforme establece el Artículo 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, la **Ley Autonómica Municipal N°078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes, Municipales de Dominio Público) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016** y demás normas conexas, al no existir oposición, observación y conflicto técnico - Legal con terceros, **SE RECOMIENDA:**

- **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos...".
- La **APROBACIÓN DEL PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA FUERTE CKASA - TRAMO II"**, ubicado en el barrio América, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°03, zona Huayrapata, con una superficie total a regularizar de **2075,73 m²**. (Dos Mil Setenta y Cinco con 73/100 metros cuadrados) como Bien Municipal de Dominio Público, Proyecto que se enmarca dentro del Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b): "...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes...".

CONSIDERANDO IV:



Que, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda conforme el **INFORME TECNICO DE VALIDACION CITE S.M.G.T.U.V. N° 162/2024** de fecha 16 de febrero de 2024 elaborado por la Arq. Wayra Maluenda Sanchez TECNICO VI S.M.G.T.U.V.-G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S. procedió con la revisión técnica realizada y habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación del bien municipal de dominio público y al no existir impedimento técnico se recomienda remitir a asesoría legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la **APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL**, en cumplimiento al Reglamento de Regularización e inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capitulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de aprobación, inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes" y posterior inscripción en la oficina de Derechos Reales, del **PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA FUERTE CKASA - TRAMO II", UBICADO EN EL BARRIO AMÉRICA**, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N° 03 - zona Huayrapata, como bien municipal de Dominio Público, con una superficie total a regularizar de **2075.73m2 (Dos Mil Setenta y cinco con 73 /100 metros cuadrados)**.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 370/2024** de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por la Abog. Maria Elena Mamani Gonzales **PROFESIONAL V ABOGADO - S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.** remitido vía Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S. al Dr. Enrique Leño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA FUERTE CKASA - TRAMO II", UBICADO EN EL BARRIO AMÉRICA**, en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N° 03, Zona Huayrapata, el cual **CUMPLE con la presentación de los requisitos legales** estipulados en el Capitulo IV, Caso I, Artículo 18 y 19 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, verificación realizada según el cuadro siguiente:

| Requisitos de orden técnico | |
|---|--------|
| LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA) | CUMPLE |
| PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA) | CUMPLE |
| PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (5 COPIAS) | CUMPLE |
| INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.M. N° 66/2023 | CUMPLE |
| INFORMES DE LA DIRECCIÓN REGULARIZACIÓN TERRITORIAL | CUMPLE |
| INFORME DE DIRECCIÓN JURÍDICA | CUMPLE |
| INFORME JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO | CUMPLE |
| INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 67/2023 | CUMPLE |
| SOPORTE MAGNÉTICO | CUMPLE |
| REQUISITOS DE ORDEN LEGAL | |
| NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL | CUMPLE |
| CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD | CUMPLE |
| INFORME LEGAL J.R.D.P.M. PROY CITE N° 68/2023 | CUMPLE |

Por lo que, **AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO se RECOMIENDA** a la M.A.E. **APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA FUERTE CKASA - TRAMO II", UBICADO EN EL BARRIO AMÉRICA**, dentro del Distrito Municipal N°4 (Distritalización del territorio aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023/95), Distrito Catastral N° 03, Zona Huayrapata, **SUPERFICIE TOTAL 2075.73 M2 (DOS MIL SETENTA Y CINCO CON 73 /100 METROS CUADRADOS)**, y **DISPONER** su inscripción como BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante **DECRETO MUNICIPAL**.



POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 78/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA FUERTE CKASA - TRAMO II", UBICADO EN EL BARRIO AMÉRICA, dentro del Distrito Municipal N°4 (Distritalización del territorio aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023/95), Distrito Catastral N° 03, Zona Huayrapata, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forman parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal **con una superficie total 2075.73 m2** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

| "COORDENADAS QUEBRADA FUERTE CKASA TRAMO II" UBICADO EN EL BARRIO AMÉRICA | | |
|--|-----------------|-----------------|
| PTOS | COORDENADAS (X) | COORDENADAS (Y) |
| 1 | X=261584.7428 | Y=7891390.0416 |
| 2 | X=261594.4418 | Y=7891388.5067 |
| 3 | X=261607.9696 | Y=7891385.4158 |
| 4 | X=261608.0986 | Y=7891374.7489 |
| 5 | X=261615.9510 | Y=7891368.3285 |
| 6 | X=261634.5290 | Y=7891360.7914 |
| 7 | X=261637.4892 | Y=7891358.8990 |
| 8 | X=261640.8778 | Y=7891355.3507 |
| 9 | X=261643.1077 | Y=7891352.3809 |
| 10 | X=261645.8181 | Y=7891349.2516 |
| 11 | X=261648.6572 | Y=7891346.5109 |
| 12 | X=261651.0393 | Y=7891344.4786 |
| 13 | X=261654.0054 | Y=7891341.9355 |
| 14 | X=261657.8440 | Y=7891338.1146 |
| 15 | X=261661.7780 | Y=7891333.5191 |
| 16 | X=261664.2208 | Y=7891330.5574 |
| 17 | X=261667.0753 | Y=7891326.2672 |
| 18 | X=261669.1329 | Y=7891321.9863 |
| 19 | X=261670.5548 | Y=7891318.2580 |
| 20 | X=261671.6535 | Y=7891313.7783 |
| 21 | X=261671.9130 | Y=7891312.0708 |
| 22 | X=261671.6204 | Y=7891309.4737 |
| 23 | X=261671.3368 | Y=7891307.7819 |
| 24 | X=261671.2401 | Y=7891304.9809 |
| 25 | X=261671.0822 | Y=7891302.3440 |
| 26 | X=261671.4325 | Y=7891300.3728 |
| 27 | X=261672.0261 | Y=7891297.4402 |
| 28 | X=261673.2577 | Y=7891293.9448 |
| 29 | X=261674.6744 | Y=7891291.5461 |
| 30 | X=261672.4430 | Y=7891291.5210 |
| 31 | X=261664.4840 | Y=7891293.3800 |
| 32 | X=261659.3290 | Y=7891295.7390 |



| | | |
|----|---------------|----------------|
| 33 | X=261654.3401 | Y=7891298.9770 |
| 34 | X=261661.7893 | Y=7891303.8662 |
| 35 | X=261652.7535 | Y=7891324.4720 |
| 36 | X=261648.7894 | Y=7891329.5091 |
| 37 | X=261649.9609 | Y=7891331.3402 |
| 38 | X=261639.3307 | Y=7891337.4284 |
| 39 | X=261639.9971 | Y=7891338.7546 |
| 40 | X=261623.0800 | Y=7891346.6904 |
| 41 | X=261621.7707 | Y=7891344.0915 |
| 42 | X=261600.9945 | Y=7891348.6006 |
| 43 | X=261603.9288 | Y=7891358.6248 |
| 44 | X=261589.9853 | Y=7891364.8252 |
| 45 | X=261592.6098 | Y=7891371.6586 |
| 46 | X=261581.0749 | Y=7891382.1008 |
| 47 | X=261583.9126 | Y=7891388.3017 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA FUERTE CKASA - TRAMO II", UBICADO EN EL BARRIO AMÉRICA, DENTRO DEL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N° 03, ZONA HUAYRAPATA,** con una **superficie total 2075.73 m²** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una superficie total de:

| DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. | | | |
|--|-----------|------------------------------|---------------|
| ÁREA | | SUPERFICIE (M2) | % |
| REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA FUERTE CKASA - TRAMO II" UBICADO EN EL BARRIO AMERICA | POLIGONAL | 2075,73 m ² | 100,00 |
| SUPERFICIE TOTAL | | 2075,73 m² | 100,00 |

BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:

| N° | ANTECEDENTE DOMINIAL | COD. DE IDENTIF. | NOMBRE PROP. | N° TESTIMONIO | FOLIO REAL | SUP. M2 |
|--|---|------------------|---|---------------|-------------------|----------------|
| 1 | L:PCL2; A:1991; P:0079, F:0079; L:PCL4; A:1982; P:0145; F:0056. | B-8 | Gabriel Llanqui Flores y Virginia Yucra Flores de Llanqui | 53/2007 | 1.01.1.99.0020066 | 50,66 |
| 2 | L:PCL3; A:1982; P:0145, F:0056; L:PCL1; A:1953; P:0047; F:0026; L:PCL1; A:1945; P:0030, F:0016; L:PCL1; A:1943; P:0002, F:0001. | B-9A | Miguel Bustos Ávila | 420/1982 | 1.01.1.99.0084752 | 56,89 |
| - | BIEN MUNICIPAL SIN ANTECEDENTE MUNICIPAL | - | SIN ANTECEDENTE MUNICIPAL | - | PRIMER REGISTRO | 1968,18 |
| BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA FUERTE CKASA - TRAMO II" UBICADO EN EL BARRIO AMERICA | | | | | | 2075,73 |



ARTICULO CUARTO. - Del control territorial y jurisdicción, la sub Alcaldía del Distrito Urbano N° 4 se constituye en la instancia encargada de precautelar y resguardar el Bien Municipal de Dominio Público **"QUEBRADA FUERTE CKASA - TRAMO II", UBICADO EN EL BARRIO AMÉRICA**, en coordinación con la Jefatura de Control y Desarrollo Municipal.

ARTICULO QUINTO. - **INSTRUIR** a la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana a través de la Jefatura de Control y Desarrollo Municipal proceder a las **acciones administrativas y legales necesarias para resguardar y precautelar el Bien Municipal de Dominio Público de acuerdo a normativa vigente**, al haberse identificado invasiones al mismo.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo**, asimismo la **INSERCIÓN** del Bien Municipal de Dominio Público en la **base de datos del Área de Inventariación**.

ARTICULO SEPTIMO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE. -

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE



Arq. Ives R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL,
URBANISMO Y VIVIENDA G.A.M.S.**